

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTE

*ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para actuaciones relativas a alojamientos de nueva construcción destinado a inmigrantes y temporeros, acogidos al Decreto 122/2000, de 16 de mayo.*

El artículo 7 del Decreto 122/2000, de 16 de mayo de la Junta de Extremadura, sobre ayudas para la promoción y rehabilitación de alojamientos destinados a inmigrantes y temporeros, establece que la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes abrirá un plazo anual para que puedan presentarse solicitudes de ayudas.

En dicha Orden se fijarán además los municipios de la Comunidad Autónoma en los que se podrán promover dichas actuaciones en función del número de inmigrantes y temporeros que en ellos residen.

En su virtud,

### DISPONGO

ARTICULO 1.º - El Plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el día 1 de agosto, y estará abierto hasta el día 30 de septiembre.

ARTICULO 2.º - Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en sus servicios territoriales, en las oficinas locales o comarcales de Vivienda o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Acreditativo de la propiedad de los terrenos o de la existencia de opción de compra, o el derecho de superficie sobre los mismos por al menos 30 años, o cualquier otro título o derecho que faculte a construir.

- Certificado expedido por el ayuntamiento correspondiente, comprensivo de la calificación e idoneidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.

- Memoria económico-financiera sobre la viabilidad de la promoción.

- Memoria de explotación del alojamiento, que comprenderá al menos, la renta, hospedaje o contraprestación correspondiente a cualquiera otra fórmula de explotación inicial de la promoción, así como la descripción y coste inicial de los servicios ofertados.

- Memoria técnica y descriptiva de la actuación, así como de los costes de construcción, acompañada de documentación gráfica a nivel mínimo de anteproyecto, suscrito por arquitecto superior.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora como Anexo I de esta orden en las que se harán constar los siguientes datos:

- Identificación del promotor.

- Definición de la actuación para la que se solicitan las ayudas:

- Promoción

- Rehabilitación.

- Determinación del número de actuaciones.

ARTICULO 4.º - Los municipios en los que podrán realizarse actuaciones acogidas al Decreto 122/2000, son los siguientes:

Talayuela

Majadas de Tieta

Rosalejo

Navalmoral de la Mata

Casatejada

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de julio de 2000.

El Consejero de Vivienda,  
Urbanismo y Transporte,  
JAVIER COROMINA RIVERA

## ANEXO I

Modelo de solicitud de ayudas solicitudes para actuaciones relativas a alojamientos de nueva construcción destinados a inmigrantes y temporeros

Don \_\_\_\_\_, en representación de la Sociedad Promotora \_\_\_\_\_, formulo, mediante el presente escrito solicitud para actuaciones relativas a alojamientos de nueva construcción destinados a inmigrantes y temporeros, acogidas al Decreto 122/2000 de 16 de Mayo.

1º Las actuaciones para la que se solicitan las ayudas están calificadas como:

- Promoción.....
- Rehabilitación.....

2º El número de actuaciones solicitadas es de .....

3º Acompaño a esta solicitud la siguiente documentación:

- Acreditativa de la propiedad de los terrenos o de la existencia de opción de compra, o el derecho de superficie sobre los mismos por al menos 30 años, o cualquier otro título o derecho que faculte a construir.
- Certificado expedido por el ayuntamiento correspondiente, comprensivo de la calificación e idoneidad de los terrenos para el desarrollo de la actuación.
- Memoria económico-financiera sobre la viabilidad de la promoción.
- Memoria de explotación del alojamiento, que comprenderá al menos, la renta, hospedaje o contraprestación correspondiente a cualquiera otra formula de explotación inicial de la promoción, así como la descripción y coste inicial de los servicios ofertados.
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación, así como de los costes de construcción, acompañada de documentación gráfica a nivel mínimo de anteproyecto, suscrito por arquitecto superior.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000.

Ilmo. Sr. Director General de Vivienda.